

# EL BIEN PÚBLICO

Oficinas, Bastion, 39

Mahon. Viernes 27 de Septiembre de 1901

Año XXX. Núm. 8.558

## EJÉRCITO DE BALEARES

IV

Júzganse las reformas por muchos bajo el punto de vista de los intereses particulares que malbaratan, y partiendo de una base á todos luces falsa, se sacan premisas que no pueden menos de resultar enormidades.

Algo de esto ocurre con el Real Decreto del Marqués de Tenerife creando un Ejército Regional.

Ni aún aquellos que con entusiasmo defienden la autonomía de los servicios en cada region, tienen para la reforma una palabra de elogio.

No se aprecian ó no quieren apreciarse mas que los perjuicios individuales, por lo numeroso del contingente que á las filas se llama, sin tener en cuenta que los baleares no vendrán obligados en el porvenir á otra defensa que la de su país natal, es menor en un tercio la duracion del servicio activo.

El Ejército de Baleares llena en absoluto las necesidades de la defensa territorial, y responde en su organizacion á la manera de ser de los Ejércitos á la moderna, creando reservas efectivas fáciles de movilizar al demandarlo excepcionales circunstancias.

¿Se quiere ó no tener ejército útil?

El recuerdo amargo de nuestras derrotas debe contestar á esta pregunta.

Echemos—como dice Costa—doble llave al sepulcro del Cid para que este no vuelva á cabalgar, pero obre en nuestras almas con revulsivo la necesidad de organizarnos.

El general Weyler, al crear el Ejército de Baleares ha tenido como movil principal la defensa del Archipiélago, reteniendo en las filas á los brazos útiles para el trabajo solo aquel tiempo indispensable para aprender el oficio de soldado, y para familiarizarse con la vida y prácticas militares.

Las revistas mensuales en las cabeceras de las compañías en domingo precisamente, las reuniones semestrales en la cabecera de los Batallones, son molestias que no pueden tenerse en cuenta al apreciarse el objetipo que persiguen de mantener vivo el espíritu militar, y de que no se enmohezcan los ejes alrededor de los cuales gira toda la maquinaria.

El principio de la instruccion militar obligatoria es tanto como hacer práctico el servicio militar para todos, en ese país de las recomendaciones, en que todos tenemos un padrino que nos saque del fuego las castañas sin quemarnos los dedos.

Mejoraría el proyecto si se limitara para las armas generales ó por lo menos para la Infantería á un año de servicio en filas, pero esto resultará si no de derecho, de hecho dado el sistema que se sigue de licencias trimestrales, que han de concederse seguramente en épocas que lo exija el laboreo del campo ó la revalida de los cursos, para los que si-

guen en Escuela y Universidades una carrera.

Si no se decide un licenciamiento general del Ejército, precisa confesar que para Baleares la creacion del Ejército Regional resulta el mas militar, y el mas barato, mientras los pueblos paguen á la defensa su prestacion personal.

No negaremos que no basta defender el territorio, la fuerza material, si esta se halla desposeída de la moral, pero entendemos que el Ejército Regional si se prescinde de pasiones políticas, siempre malsanas y de intereses particularísimos, tendrá en equilibrio ambas fuerzas.

Es preciso desipar la atmósfera que se trata de crear contra una reforma que favorece nuestros intereses territoriales de patria pequeña, atmósfera que solo tiende exteriormente á destruir.

*Ganemos el tiempo perdido y destruyamos el MAÑANA de nuestro diccionario.*

(«La Última Hora».)

## Madrid 24 Septiembre

Un periódico adicto al gobierno publica esta noche la siguiente nota oficial:

Hace tiempo que el ministro de Hacienda tenía decidido que el Tesoro administrase los francos de su pertenencia con completa independencia de los del Banco de España.

A dicho fin encargó á éste que no adquiriese francos con destino al Tesoro y aquel establecimiento empezó á cumplir la referida disposicion desde el 9 de Julio.

Comenzaron entonces las gestiones entre el gobierno y el Banco de España para que éste último cediese al primero una cantidad que no fuese inferior á 14.000.000 de francos, siendo administrados éstos por el gobierno á partir desde la fecha de la cesion en la misma forma en que dirige y administra otros fondos de su pertenencia.

A la tramitacion de este asunto obedeció el rápido viaje que este verano hizo á la corte el gobernador del Banco de España, señor Guillon, que entonces celebró sus primeras entrevistas con el ministro de Hacienda.

La cesion fué convenida en principio, hasta que en las sesiones de ayer y del sábado celebradas por el Consejo de administracion del Banco de España, quedó acordada la citada cesion y el precio á que debía tomar los francos el Tesoro.

Como, según queda dicho mas arriba, desde el 9 de Julio no había adquirido francos el Banco, claro es que al cederlos al Tesoro en nada podía influir el alza de la cotizacion actual, conviniéndose en fijar el promedio del precio alcanzado desde la fecha en que había dejado de adquirirlos el Banco.

En breve se dictarán las disposicio-

nes necesarias para la cesion de los 15.000.000 de francos que, unidos á los 160.000 libras esterlinas ó sean próximamente 4.000.000 de francos que el gobierno tiene en Londres, componen una suma mas que suficiente para el pago del cupon de Octubre sin mayor quebranto para el Tesoro, aunque los cambios siguieran subiendo, cosa que, afortunadamente, según nuestros informes, no es ya de temer.

El importe del cupon de Octubre es aproximadamente de 10 á 11 millones de francos.

El precio á que el gobierno ha adquirido los 14.000.000 de francos, es poco mas ó menos el de un 35 por 100.

El gobernador del Banco de España, señor Guillon, visitó anoche al señor Sagasta, habiéndolo hecho antes al ministro de Hacienda, para darle cuenta del resultado de las mencionadas sesiones.

La convocatoria para esta se ha hecho con carácter de urgencia.

## LA REBAJA DEL CUPO

La comision central y las juntas locales agradecen en grado sumo la declaracion del general Weyler, estimando equitativas las reclamaciones suscitadas.

Ahora bien; como en la Nota oficial del último Consejo aparece explicada la resolucion ministerial de forma que, no fijándose la cifra de la reduccion, se involucran las cuestiones y se confunde lastimosamente la rebaja del cupo con el proyecto de ley fijando nueva edad para el alistamiento, las familias interesadas, deseando mas que nada evitar el estado de agitacion que el decreto de 1.º del actual ha producido en toda España, acude á la prensa para volver á suplicar á los Poderes lo siguiente:

1.º La reduccion del cupo á 30.000 hombres por Real decreto que debe publicarse en plazo brevísimo, pues teniendo en cuenta los términos legales para la redencion y concentracion, la demora suscitaria desconfianzas y temores en la opinion, también puede el Gobierno dejar sin efecto el decreto del día 1.º hasta que las Cortes voten nueva ley para el reclutamiento.

2.º Presentacion á las Cortes, como asunto preferente, por el señor ministro de la Guerra, del oportuno proyecto de ley para que el alistamiento se practique en el año que los reclutas cumplan veiate años de edad, y la concentracion á cuerpo en el mes de Marzo de la anualidad en que cumplan veintuno. Si alguien, con intenciones poco piadosas, objetara que la demora de tres meses en el ingreso perjudicaba á los soldados de activo, probaríamos lo contrario.

3.º Presentacion á las Cortes por las minorías de un proyecto de ley en que se disponga que en años siguientes al fijarse las fuerzas permanentes de mar y tierra, se adicione que el reem-

plazo anual no exceda de la tercera parte del ejército activo, puesto que éste consta de fuerzas de tres anualidades.

4.º Que, declarada guerra civil ó internacional, quede terminantemente prohibida la redencion á metálico.

\*\*\*

Con motivo de las anteriores peticiones, se ha dirigido al señor Dato el siguiente telegrama:

«Eduardo Dato.—San Sebastián.

Acepte prueba agradecimiento eterno de familias interesadas rebaja cupo.

Consejo de ayer se declara son equitativas peticiones; pero Nota oficial, redactada con habilidad sospechosa, no resuelve problema.

Respetuosamente insistimos cerca Gobierno, como verá prensa mañana, para evitar sorpresa que pudiera agravar conflicto.

Dada actitud transigente general Weyler, ningún inconveniente existe para resolver con claridad lo ya aceptado.

Si Gobierno sigue aplazando reduccion cupo, cuestion completamente distinta á proyecto ley para alistamiento año próximo, padres familia, contra su voluntad y deseos, continuarán ejerciendo con entusiasmo derechos de reunion, peticion y manifestacion. Ayuntamientos han empezado acordar en sesion pedir rebaja cupo. Primero ha sido Gerona, diputados por Barcelona se asocian nuestras repetidas súplicas.—Comision Central.»

## Decreto sobre las Asociaciones

Opiniones de los hombres políticos

El corresponsal de «El Imparcial» en San Sebastian ha procurado conocer el juicio que el real decreto del ministerio de la Gobernacion había merecido á algunos de los hombres políticos que residen en la capital de Guipúzcoa.

El ex ministro de la Gobernacion señor Dato, mostróse sorprendido por la publicacion del decreto, en el que se contradice la teoria sustentada por el Sr. Moret en el banco azul, según la cual, las Ordenes religiosas no podían someterse á la ley de Asociaciones.

—«Tal vez por eso—añadió el señor Dato—el gobierno anuncia, según referencias telegráficas, una reforma en la ley de Asociaciones; pero yo entiendo que hubiera sido mas conveniente llevar antes esas reformas á las Cortes y después publicar el decreto de hoy, estando, como puede estar el gobierno seguro de que no ha de crearle el partido conservador dificultades en el desarrollo de su vida ministerial.»

En cuanto al criterio del partido conservador, ya expuso el Sr. Silvela en el Parlamento la verdadera doctrina, inspirada en un criterio ampliamente liberal. Toda personalidad jurídica, toda Asociacion de cualquier índole ha

de someterse á la autoridad suprema del Estado, y éste ha de ser quien determine las relaciones de las Asociaciones con el Estado. Lo que no puede hacer éste es intervenir en el régimen interior de las corporaciones religiosas, como lo hace la actual ley de Asociaciones, si se la hiciese aplicable á las mismas.

El señor marqués de Pidal, á reserva de exponer su opinion una vez conocido el texto del decreto, expuso que conviene desde luego averiguar cuál es el criterio del gobierno sobre la legislación que ha de regir la existencia de las Comunidades religiosas concretamente, según los casos, para que éstas, parézcales bien ó mal, sepan á qué atenerse, porque no hay que olvidar que el predecesor del Sr. Gonzalez, persona de tanta importancia como el Sr. Moret, manifestó en el Parlamento que las disposiciones de la ley de Asociaciones resultaban inaplicables y vejatorias para las Comunidades religiosas, ó habría que reformarlas para su aplicación.

Respecto al artículo del real decreto referente á los extranjeros, y que lo mismo puede referirse á las Asociaciones religiosas que á otras de distinta índole, hay que aguardar á conocer mejor su alcance para apreciarlo.

Al ex-ministro de la República, señor Muro, le parece digno de aplauso el decreto del Sr. Gonzalez, añadiendo que las Asociaciones religiosas verán si se someten á la intervención interior de las autoridades civiles, ó si, rechazando su intervención legal, optan por marcharse ó disolverse.

Por último, el ministro de Estado, después de afirmar que no habló del citado decreto con el Nuncio de Su Santidad, consignó que se trata de legalizar la situación de las Asociaciones y cumplir una promesa hecha por el gobierno.

## ESPAÑA Y MARRUECOS

### Un artículo de «Le Temps»

El número de este importante periódico francés, contiene en su «Boletín del Extranjero» un artículo sobre España y Marruecos.

A él pertenecen los siguientes párrafos:

«España no puede flaquear. Va en ello la seguridad de sus nacionales, el honor de su país. Su ministro, uniendo la prudencia á la energía, acaba de dirigir á Marrakesh una nueva Nota requiriendo al Sultan para que obtenga la liberación de los jóvenes prisioneros, por el ejercicio directo de su autoridad soberana, so pena, en caso de no satisfacción dentro de un plazo prudencial, de que España le sustituya y obre directamente contra las kábilas.

Todos los ministros acreditados en Tanger han visto esa Nota y han aprobado su espíritu. No se trata, pues, de una empresa aislada, de una exigencia temeraria de una potencia. Se trata de un interés general. La solidaridad de Europa está afirmada.

Débase, por tanto, esperar que esta justa acción alcanzará su objeto, que S. M. Sherifiana comprenderá dónde está el deber y dónde el peligro, y que sabrá por un oportuno acto de energía, probar la fuerza y vitalidad de su imperio, dar satisfacción á la humanidad é infligir á las tribus anárquicas una saludable y necesaria lección.»

## Impuesto sobre la renta en Rusia

Al establecer en 1885 el impuesto del 5 por 100 sobre la renta de los valores mobiliarios, el Gobierno ruso reconoció que no debía aplicarse aquél á los tenedores extranjeros de fondos del Estado, domiciliados fuera de los límites del que ha instituido dicho impuesto.

Como era muy difícil fijar para cada caso aislado la nacionalidad del tenedor de fondos, se ha limitado el Gobierno á excluir del impuesto del 5 por 100 los títulos de los empréstitos que en el momento de la promulgación de la ley circulaban en el extranjero, y los que estaban colocados fuera de Rusia después de haber sido aquélla promulgada.

Ha ofrecido dificultades la aplicación de este principio al comenzar la conversión de los empréstitos de Oriente, de diversos empréstitos y de acciones y obligaciones de los caminos de hierro en renta del 4 por 100, que ha llegado á ser el más importante fondo nacional del imperio.

Una parte de la renta rusa del 4 por 100 está colocada en el extranjero. Esta renta goza de diversos privilegios que se niegan á los tenedores no domiciliados en Rusia, los cuales hasta ahora se han visto obligados, á pesar del principio general consignado en la ley, al pago del impuesto del 5 por 100 sobre la renta.

Por estas razones se dictó hace algunos meses un ukase imperial, en virtud del que se ha eximido del pago del impuesto de 5 por 100 sobre la renta de los valores mobiliarios á los tenedores de nacionalidad extranjera, no domiciliados en Rusia.

Como se ve, no se vaciló en el imperio moscovita en imprimir un gravámen á sus acreedores extranjeros, aunque sus créditos se hubiesen exceptuado del impuesto en 1885.

Todavía hoy, al beneficiarlos en cumplimiento de un principio legal, se hacen distinciones por las cuales quedan los residentes en la nación deudora subordinados al derecho común.

## NOTICIAS

Madrid 24.—Pregunta «El Correo Español» contra quién va dirigido el golpe que se trata de dar con el Real decreto referente á las asociaciones.

Añade que si es que se quiere que emigren las congregaciones no concordadas, dígase de una vez y arróstrase la cuestión de frente y con todas sus consecuencias.

Madrid 24.—El «Heraldo» da la versión siguiente en lo relativo á cuestiones efectuadas por el Gobierno para resolver la cuestión de los francos.

Dice que hace tiempo tenía el Gobierno decidido que el Tesoro administrara directamente los francos que le fueran precisos para cubrir sus compromisos. Al efecto, y con objeto de poder proceder con independencia del Banco, se encargó á éste que no adquiriera francos por cuenta del Tesoro, lo que empezó á efectuarse en 9 de Julio último.

Al mismo tiempo empezaron á hacerse gestiones cerca del Banco, para que este establecimiento facilitara al Tesoro una cantidad en francos que no fuera inferior á 14 millones.

Añade el colega que á estas gestiones obedeció el rápido viaje que recientemente hizo el gobernador del Banco señor Gullon.

Llenos todos los trámites que eran indispensables para la operación, el Consejo del Banco, en sus dos últimas sesiones, acordó ceder al Gobierno la mencionada suma y fijó el precio á que la cesión se haría.

En breve se dictarán las disposiciones necesarias para que el Gobierno se haga cargo de los mencionados 14 millones de francos. Además el ministro de Hacienda cuenta con 160 mil libras situadas en Londres, que importan unos cuatro millones, con todo lo cual hará frente al pago del cupón de Octubre, que importa unos diez ú once millones de francos.

Los que han adquirido del Banco, los ha pagado al tipo 35 por 100.

Termina diciendo el «Heraldo» que el señor Gullon ha visitado á los señores Sagasta y Urzáiz para darles cuenta de los resultados de la operación.

Paris 24.—El sábado último se disparó un tiro contra el archiduque Federico de Austria Hungría, que cazaba en su propiedad de Dela, en Hungría.

Se creyó que el tiro lo había disparado un cazador furtivo, y los guardias del coto emprendieron inmediatamente la persecución del autor del hecho. Detuvieron á tres cazadores furtivos, pero, hasta ahora, no se ha podido descubrir ninguna prueba de su culpabilidad.

La bala atravesó la manga del traje del archiduque sin causarle daño.

Paris 24.—Washington.—M. Roosevelt presentara en diciembre un proyecto de acuerdo comercial con Cuba, disminuyendo los derechos sobre las mercancías americanas á su entrada en la isla.

El «Morning Post», con referencia á noticias de Washington, dice que se han iniciado disensiones entre mister Roosevelt y los republicanos proteccionistas.

Según el «Times», Chile se retirará del Congreso pan-americano si se pone á discusión el arbitraje con carácter retroactivo.

Paris 24.—Dicen de Buenos Aires, al «Times» que el proyecto de presupuestos para 1902 presentado al Congreso consigna un excedente de 383.000 libras esterlinas. En él se propone la venta de 12.000.000 de dólares en títulos del empréstito depositados en el Banco Nacional y emplear el 15 por 100 en que han sido aumentados los derechos de aduanas, que en la actualidad constituyen un fondo de conversión, en la amortización de los valores argentinos que circulan en Europa por valor de 2.500.000 libras esterlinas.

El Banco del Estado aumentará la cuenta abierta á la Tesorería desde 2 á 6.000.000 de dólares papel.

Paris 24.—Argel.—Bon Ahmema se ha sometido definitivamente en Insepa.

Paris 24.—Buenos Aires.—Los rumores relativos á la unificación de las Deudas son de todo punto infundados. El gobierno se propone únicamente regularizar la situación económica y cumplir sus compromisos.

Paris 24.—Ladysmith.—La línea férrea ha sido cortada cerca de Lorde kop.

En el Transvaal han sido descarrilados diez vagones. Se asegura que han

resultado muertos 6 hombres y 30 caballos.

Paris 24.—Chicago.—Los anarquistas que se hallaban detenidos han sido puestos en libertad por falta de pruebas. También será encarcelada miss Goldman.

Paris 24.—Cabo de Buena Esperanza.—La Cámara de Comercio ha desechado una proposición encaminada á pedir la promulgación del estado de sitio en la colonia del Cabo.

Paris 14.—Pretoria.—Los boers han hecho prisioneros á un oficial y siete soldados cerca de Pieterburg.

Paris 14.—Durban.—Los ingleses han obligado á los boers á retirarse hácia el Kandi, al Sud de Vryheid.

Créese que los boers que operan en las inmediaciones de Utrecht emprenden la retirada.

Paris 24.—Nápoles.—Se ha declarado un incendio en un taller clandestino de fuegos artificiales, perteneciente á un individuo llamado Miguel Tucci y situado en la calle de Orefici. Han resultado siete muertos. Algunos bomberos han quedado asfixiados.

Todas las autoridades han acudido al lugar del siniestro. El incendio ha sido dominado á las doce del día.

Paris 24.—Chicago.—Mass Goldman ha sido puesta en libertad.

Paris 24.—Búfalo.—En la vista del proceso contra Czolgosz, el doctor Mynter ha declarado que los médicos no continuaron la autopsia hasta encontrar la bala, por haberse opuesto á ello la familia de M. Mac-Kinley.

Paris 24.—Nueva York.—Czolgosz ha sido declarado culpable de homicidio en primer grado.

Paris 24.—Búfalo.—El jurado ha dictado veredicto de culpabilidad de asesinato contra Czolgosz, al cual corresponde la pena de electro-ejecución.

Paris 25.—Maestricht.—Después de la revista final de las maniobras holandesas, los agregados militares alemanes y belgas, que iban en un automóvil, volcaron cerca del pueblo de Fanquemont, resultando mortalmente heridos.

## ACLARACIONES

Con motivo de lo mucho que se ha hablado estos días, respecto á la venta por cupones, que han verificado algunos comercios de esta ciudad, sistema conocido y admitido no solo en Palma sino en todas ó la mayor parte de las provincias del continente y á fin de que la opinion no se extravie y conocer en el fondo lo que hubiere de este asunto, nos hemos acercado al señor Delegado del Gobierno, que con la amabilidad que le caracteriza, nos ha facilitado todos los datos necesarios, de los cuales resulta: que habiéndosele quejado varios comerciantes de esta ciudad de los perjuicios que se les irrogaban por el gran número de ventas que por dicho sistema llevaban á efecto algunos agentes ó representantes de casas de comercio de Palma y de Barcelona, y no creyéndose competente para prohibir el referido género de venta, pero sí para investigar si dichas personas se hallaban provistas de la patente necesaria,

La debilidad nerviosa ó neurastenia, la anemia, la clorosis, convalecencias, dispepsias, (pe-  
reza de digerir) raquitismo (crecimiento de-  
fectuoso) y demás afecciones que reconocen  
por causa un estado de DEBILIDAD GENE-  
RAL se curan pronto tomando el acredi-  
tado

# ELIXIR CALLOL

medicamento de gusto agradable y de resulta-  
dos tan rápidos y eficaces que el enfermo au-  
menta el apetito y las fuerzas casi siempre des-  
de las primeras tomas.

De venta, Farmacia Callol, Diputación 239  
Barcelona, y en todas las buenas farmacias de  
España y América.

Medicamento aprobado por la Real Academia de Medicina y Cirujía de Barcelona y recomendado por toda la clase médica

para comerciar, así lo hizo y resultan-  
do que ninguna de ellas pudo presen-  
tar dicho documento, hubo de prohibir-  
les la continuación de dicho negocio.

Los comerciantes de esta localidad  
considerándose con derecho, como los  
de Palma, para verificar dichas ventas  
toda vez que satisficieran puntualmente  
sus cuotas respectivas, empezaron á es-  
pedir cupones, dando lugar á gran  
afluencia de gente en los establecimien-  
tos por el deseo de adquirirlos, llevados  
indudablemente por el incentivo de los  
premios.

Que el comerciante de Palma Sr. Fi-  
guerola escribió al Sr. Delegado una  
carta, protestando de que aquí se le  
pusiera veto á la expedición de sus cu-  
pones, cuando había vendido en Palma  
varios miles de ellos, sin impedimento  
alguno, toda vez que era legal dicha  
venta.

Que no obstante todo lo expuesto y  
deseando obrar con el mayor acierto,  
consultó con la Superioridad, abundan-  
do ésta en su mismo criterio de que no  
era de la incumbencia de la Autoridad  
gubernativa suspender la venta de di-  
chos cupones, interin no constituyese  
delito.

Que ninguna reclamacion se le ha  
presentado por los particulares de ha-  
ber sido estafado ó engañado por nin-  
gun comerciante.

A pesar de esto, habiendo llegado á  
su noticia que ciertos elementos mal  
avenidos con el orden, intentaban que  
se produjera aglomeracion de gente y  
escándalo en la puerta de los estableci-  
mientos, como medida de orden público,  
mandó cerrar inmediatamente á los co-  
mercios en la expedición de cupones,  
pero únicamente por este motivo.

También nos ha hecho presente di-  
cho señor Delegado, que ningún direc-  
tor ni redactor de los periódicos de la  
localidad se ha presentado en su despa-  
cho para hablarle relativamente al  
asunto, y que aun cuando al adoptar  
resoluciones, acostumbra consultar solo  
con los textos en la materia, no por eso  
deja de oír y tomar en cuenta cuantas  
consideraciones se le expongan, máxi-  
me cuando se trate de prevenir ó re-  
primir abusos ó perjuicios, siéndole  
muy respetable y simpática la repre-  
sentacion de la prensa, á la cual se  
honra haber pertenecido durante su  
permanencia en Ultramar.

Además, tampoco se le ha hecho in-  
dicacion alguna sobre la conveniencia  
de adoptar medidas relativas al parti-  
cular, habiéndosele dado á este asunto,  
ignorando á que fines, una importancia  
que nunca ha tenido.

Por todo lo expuesto, creemos de jus-  
ticia declarar que la conducta de la Au-  
toridad gubernativa ha sido en este  
asunto correctísima y ajustada á la ley  
y nos complacemos en hacer esta ma-  
nifestacion.

No suspendemos esta relacion, sin  
dar las mas expresivas gracias al señor  
Bueren, por la amabilidad en hacernos  
la expresada relacion, al mismo tiem-  
po que exponernos cuantos documentos  
y comunicaciones se han cursado res-  
pecto del asunto que motiva el prece-  
dente escrito.

Hemos tenido ocasion de ver un apa-  
rato que sustituye con ventaja á los  
sepladores que se usan en la actuali-  
dad para el laboreo de bolsas de plata,  
inventado por D. Juan Pons Orfila, em-  
pleado en la «Maquinista Naval».

La sencillez de su construccion y la  
facilidad con que funciona el nuevo  
Soplador Automático, hacen preferi-  
ble dicho aparato, á otro cualquiera,  
por lo que creemos procedente reco-  
mendarlo á las personas que se dedican  
á la citada industria, tan estendida en  
esta ciudad.

Varios socios del casino «El Consey»  
han recibido una carta de D. Luis Cal-  
vo, residente en Barcelona y empresa-  
rio de una compañía dramático-lírica  
del género serio, participándoles que  
está dispuesto á pasar á esta ciudad  
para actuar en dicho casino en la pró-  
xima temporada, siempre que así lo  
acuerde la Sociedad y sean aceptables  
las condiciones que se estipulen.

El intérprete de Palma don Anto-  
nio Lupo y varios mallorquines, han  
adquirido en los astilleros de Gé-  
nova, un vapor de cinco mil toneladas  
de desplazamiento, que será destinado  
á navegar por el Atlántico; desarrolla-  
rá una velocidad constante de 10 mil-  
las por hora por lo menos, siendo su  
consumo de 18 toneladas de carbon  
por singladura.

La compañía palmesana debe recibir  
el buque á principios de Enero del año  
próximo, siendo su coste aproximada-  
mente de un millón de pesetas, debien-  
dosele dotar de todos los adelantos mo-  
dernos.

No se indica aun el nombre que debe  
llevar dicho nuevo vapor.

En la sesion ordinaria celebrada hoy  
por el Ayuntamiento, el Sr. Alcalde ha  
dado cuenta de las gestiones que había  
practicado con motivo de la venta por  
el sistema de cupones, que estos últi-  
mos días se había puesto en práctica  
en algunos establecimientos de esta  
ciudad, por creer dicho modo de ex-  
pender, no exento de inmoralidad.

El Ayuntamiento ha acordado haber  
oído con gusto las explicaciones dadas  
por el Sr. Alcalde, que aprobaba quan-  
to respecto del particular había hecho  
el presidente de la Corporacion, de-  
clarando además que estaría á su lado  
para apoyarle en cuanto con dicho  
asunto se hiciera, si se presentara nue-  
va ocasion.

## UN LIBRO HERMOSO

Describir bien en un libro las situacio-  
nes mas dramáticas, los sufrimientos mora-  
les mas intensos, y las mas delicadas ter-  
nuras, es hacer una obra hermosa, digna  
de figurar en toda biblioteca. Pero si ese  
libro ha sido antes vivido por el autor, si  
ese libro es el diario de un mártir sacrifi-  
cado á las conveniencias políticas de un  
pueblo, esa obra es de un valor inapreci-  
able.

Acabamos de leer ese libro, que se titu-  
la CINCO AÑOS DE MI VIDA, escrito  
por Alfredo Dreyfus, que pinta las crueles  
ansiedades de esta desgraciada familia, y  
los tormentos del inocente arrojado á un

rincon del mundo, sintiendo la presion in-  
finita del desprecio de su patria.

No podemos olvidar algunos trozos que  
arrancan lágrimas á quien sabe sentir.

Hé aquí un párrafo de su degradacion:

«Un ayudante de la guardia republicana  
se acercó á mí. Rápidamente, arrancó los  
botones, los vivos del pantalon, las insigni-  
as del grado, del kepis y de las boca-  
mangas, y después rompió mi sable. Vi  
caer á mis piés todos aquellos pedazos de  
honor. Entonces, en aquella espantosa sa-  
cudida de todo mi ser, pero con el cuerpo  
erguido, la cabeza alta, lancé siempre y  
todavía mi grito á aquellos soldados, á  
aquel pueblo congregado: ¡Soy inocente!»

En la famosa Isla del Diablo escribí á  
su mujer, la mujer fuerte de que habla la  
Biblia, frases propias de un alma grande:

«Prometiéndote que viviré, prometién-  
dote resistir hasta la rehabilitacion de mi  
nombre, te he hecho el mayor sacrificio  
que un hombre de corazon, que un hom-  
bre honrado á quien se arrebató su honor,  
puede hacer.»

\*\*\*

«Quisiera rugir todos mis sufrimientos,  
gritar las sublevaciones de mi corazon  
contra la ignominia que se ha vertido so-  
bre un inocente, sobre todos los suyos»

\*\*\*

«Han entrado tantos dolores en mi al-  
ma, que ya no me paro á contar herida  
mas ó menos.»

\*\*\*

«Yo no conocía suplicio tan enervante,  
tan atroz como el que he sufrido durante  
cinco años; el de tener dos ojos clavados  
en mi noche y día, en todo momento, en  
todas condiciones, sin un minuto de liber-  
tad»

\*\*\*

CINCO AÑOS DE MI VIDA, es el  
diario de un mártir, escrito con sinceridad  
conmovedora; aquellas páginas del alma  
sublevan la conciencia del lector.

Está editado con mucho gusto por la po-  
pularísima casa editorial «Maucá», de Bar-  
celona, que ha presentado el tomo con una  
elegante cubierta representando á Dreyfus  
en la prision, y enriquecido además en el  
interior con numerosos fotografados. La  
traduccion buena, y el precio mejor: una  
peseta.

En esta Redaccion se halla de muestra  
un ejemplar.

## MERCADOS DE BARCELONA

Trigos.—Llegado un cargamento Ta-  
ganrok irka para la fabricacion, apesar de  
presentarse mas fáciles los mercados ex-  
tranjeros, el alto cambio del giro dificulta  
sus ajustes y la venta de las existencias  
que hay en plaza. Los de Castilla pueden  
obtenerse de pesetas 11'25 á 11'50, la fa-  
nega sobre vagon, según clase de cande 1,  
pero estas fábricas ajustan poco, solo lo  
mas preciso, por su recelo respecto á la  
tendencia de este cereal. En plaza se opera  
poco y se cotiza: Andalucía nuevo á pesetas  
17, Aragon monte 17'50 á 17'75, hem-  
brilla 16'50 á 17 y huerta á 16'25; blan-  
quillo de Estremadura 16'25 y de Sevilla  
16'25 á 16'37, comarca 15'75 á 16. Novo-  
rosiski á 17'50 y Yeski 17'75 á 18, por 55  
kilos.

## SEMAFORO OFICIAL

Vigía de Bajoll 27.—8 m.  
Barómetro 758'8; viento NE. fresca-  
chon; mar gruesa; acelajado; horizon-  
tes nubosos.

## La noble España

Generoso el pueblo hispano  
Con los pueblos de la Union,  
Les brindó su noble mano  
Y su aliento sobrehumano  
Para formar su nacion.  
Washington se engrandecia  
Mas y mas de dia en dia,  
Y tal era su poder,  
Que á veces oscurecia  
Su espíritu mercader.  
Por su codicia altanera  
Quiso ensanchar su frontera  
Aquel pueblo singular;  
Y con mafia vil y artera  
Logró á España despojar.  
En aras del cesarismo,  
Proclamó el imperialismo,  
Ambicioso, Mac Kinley;  
Mas el feroz anarquismo  
Le rindió á su infame ley.  
Y al contemplar derrumbado,  
Y en el suelo, ensangrentado,  
Al que causó nuestro mal,  
El ibero, siempre honrado,  
Compadece á su rival.  
Que la ilustre y fiel España,  
Que tanta hidalguía entraña,  
Pudo odiar al invasor;  
¡Pero no guarda su saña  
Para el vencido opresor!

ENRIQUE TORNO Y BALLESTER.

## Telegramas

## El Bien Público

Madrid 26.

Con la llegada del general Wey-  
ler, se ha celebrado consejo de mi-  
nistros para cambiar impresiones  
sobre los asuntos de actualidad.

La ponencia de ministros se pro-  
pone rechazar el proyecto presenta-  
do por el ministro de Marina, de  
crear una Direccion de Navegacion  
y Comercio.

Madrid 27.

En el pueblo de Pastoriza, pro-  
vincia de Lugo, estando de rome-  
ría gran número de vecinos, cues-  
tionaron entre si algunos de ellos,  
y generalizándose la cuestion, se  
agredieron mutuamente en batalla  
campal, sacando todos á relucir ar-  
mas.

Al intentar apaciguarlo, el juez  
municipal fué apaleado dejándole  
en gravísimo estado.

Han sido detenidos cuatro de los  
contendientes.

Madrid 27.

Cádiz.—Se ha desencadenado es-  
pantosa tormenta. Las chispas eléc-  
tricas han causado desperfectos en  
muchos edificios.

En el casino se apagaron las lu-  
ces eléctricas.

Muchas mujeres han sufrido sín-  
eopes.

El pánico ha sido general en la  
poblacion.

No han ocurrido desgracias per-  
sonales.

Cédula de notificación

En el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por la Sociedad «Cardona, Mayans, Mercadal y Compañía», domiciliada en Ciudadela, contra D. Juan Torrent y Faner, sobre pago de cantidad, antes embargo preventivo, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—Máhon veinte y uno de Septiembre de mil novecientos uno.—Resultando, que D. José Juaneda y Pons, en el concepto de apoderado de la Sociedad en comandita «Cardona, Mayans, Mercadal y Compañía», acudió al Juzgado municipal de Ciudadela mediante escrito de veinte y cuatro de Agosto último, exponiendo, que mediante escritura de préstamos otorgada ante el Notario de aquella residencia doctor D. Antonio Anglada y Bonet en siete de Mayo del corriente año, la referida Sociedad prestó á D. Juan Torrent y Faner la cantidad en efectivo de quince mil pesetas al interés del siete por ciento anual, y que el deudor se ha ausentado de Menorca sin saber de fijo su actual paradero, dejando en su casa establecimiento industrial «Fabricación de calzado», sito en la calle de Mahon número diez, á su esposa D.ª Margarita Anglada, la cual según noticias fidedignas trata de salir igualmente de Menorca, y sospechando que ya tiene embarcados algunos muebles y efectos propios de su esposo, y no conociéndose bienes raíces ni créditos suficientes para cubrir el capital de las referidas quince mil pesetas y sus intereses, suplicó á dicho Juzgado se decretara embargo preventivo embargándose cuanto se encontrara en el domicilio de la espresada Sra. Anglada hasta lo suficiente para cubrir el pago de las quince mil pesetas prestadas, sus intereses y lo que se considerara suficiente para costas, interesando asimismo por otrosí, que dicho embargo se hiciera extensivo al crédito de dos mil pesetas que el nombrado D. Juan Torrent y Faner tiene contra la Sociedad «La obrera».—Resultando, que decretado por el repetido Juzgado municipal el embargo preventivo solicitado, se llevó á efecto el propio día veinte y cuatro de Agosto próximo pasado.—Resultando, que presentadas á este Juzgado de primera Instancia las diligencias de que se hace mérito en los precedentes Resultandos ha producido la Sociedad activa en once del corriente, demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra el espresado don Juan Torrent y Faner en la que, y por tercer otrosí solicita se ratifique el embargo practicado por el Juzgado municipal de Ciudadela.—Considerando, que á tenor de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos once de la Ley de Enjuiciamiento civil, el que haya solicitado y obtenido embargo preventivo por cantidad mayor de doscientas cincuenta pesetas debe pedir su ratificación en el juicio ejecutivo ó declarativo que proceda, entablado la correspondiente demanda dentro de los veinte días de haberse verificado, por cuyo motivo, y habiendo cumplido la Sociedad activa con el precepto que se deja consignado, es procedente decretar la ratificación del antedicho embargo preventivo.—Considerando, que hallándose el deudor ausente en ignorado paradero según se afirma, debe notificársele éste proveído por medio de cédula que se insertará en los sitios y periódicos que en la parte dispositiva se espresarán, para que pueda hacer uso del derecho que le concede el artículo 1.º 4.º de la mencionada Ley.—El Sr. D. Francisco Buisen y Barlot, Juez de primera Instancia de este Partido, por ante mí el infrascripto Escribano-Habilitado.—Dijo: Se ratifica para todos los efectos de derecho el embargo preventivo practicado por el Juzgado municipal de Ciudadela en veinte y cuatro de Agosto último á instancia de la Sociedad en comandita «Cardona, Mayans, Mercadal y Compañía», contra D. Juan Torrent y Faner, para el aseguramiento de la cantidad reclamada; y por la ausencia en ignorado paradero del repetido D. Juan Torrent y Faner, y á fin de que pueda hacer uso del derecho que le concede el citado artículo 1.º 4.º de la Ley de Enjuiciamiento civil, notifíquesele este auto por medio de cédula que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, estrados de este Juzgado y del municipal de Ciudadela, é insertará en los diarios de esta localidad «El Bien Público», y «El Liberal», en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», Así lo proveyó, mandó y firma el referido señor Juez, de que doy fé.—Francisco Buisen.—Ante mí, Ldo. Jaime Allés.»

Septiembre de mil novecientos uno.—Ldo, Jaime Allés.

D. Sebastian Timoner Pons Recaudador del impuesto sobre el Cupo de la sal en esta ciudad.

Hago saber: Que rectificado el reparto del cupo de la sal correspondiente al período que media desde 1.º de Julio de 1900 al 31 Diciembre de 1901 por el Ayuntamiento de esta Ciudad en 19 de Julio último y aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia en 14 Septiembre corriente se efectuará la cobranza del mismo durante los días 1 al 10 de Octubre próximo desde las 8 á las 13 del día en la calle de la Infanta n.º 12.

Lo que anuncio al público para conocimiento de los interesados en cumplimiento al artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Transcurrido dicho plazo y arregladamente al artículo 50 de la citada Instrucción se decretará el primer grado de apremio, contra los contribuyentes morosos.—Mahon 21 de Septiembre de 1901.—El Recaudador, Sebastian Timoner.

Administración de Consumos DE MAHON

Habiéndose empezado el período de la matanza de cerdos en esta población, se recuerda á los dueños de los que se sacrifican en las casas particulares, la obligación en que se hallan de avisar con tres días de anticipación al en que deba efectuarse la matanza, a fin de que por esta Administración se den las órdenes oportunas para que por los empleados que la misma designe, pueda procederse al aforo ó peso de las reses mencionadas.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.—Mahon 24 Septiembre de 1901.—El Administrador, Juan Salord. 3-3

Casino «La Union»

A tenor de lo prescrito en el artículo 33 del Reglamento por el que se rige esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria para las doce del día 6 del próximo Octubre, al objeto de exponer el estado financiero de la misma.

De no verificarse dicho día por falta de asistencia, tendrá lugar el 13 del citado Octubre, tomándose acuerdo sea cualquiera el número de socios.

La junta tendrá lugar en el local que ocupa esta Sociedad.—Mahon 26 Septiembre de 1901.—P. A. de la J. D.—El Secretario, Juan F. Fiol. 1-4

Cotizacion oficial

Table with exchange rates for various locations and currencies including Madrid, Interior, Exterior, Amortizable, and various banks like Banco España and Tabacos.

BOLETIN RELIGIOSO

Santo de hoy.—Stos. Cosme, Damián, Adolfo y Cayo. Santo de mañana.—S. Wenceslao mártir y el beato Simón de Rojas. Visita a la Corte de María.—Mañana se hace á Ntra. Sra. del Sufragio en el Carmen.

Imp. de M. Parpal

ESCUELA OBRERA

Se hace saber á los padres de familia y á los jóvenes que deseen aprender todas las asignaturas pertenecientes á su respectivo oficio, que el profesor de 1.ª enseñanza D. Miguel Hermenegildo Roselló y Camps, abrirá sus clases el próximo mes de Octubre.

Clases para niños de 7 á 8 y media, y para hombres de 8 y media á 10 y media.

HONORARIOS MÓDICOS 1-3

Subasta

El día 6 de Octubre próximo, á las doce del día, se venderá en licitación privada, á voluntad de su dueño, la casa Plaza de la Constitución de esta ciudad n.º 7.

Dicha subasta se efectuará en el despacho del Abogado D. Juan Orfila, Plaza de la Constitución n.º 14. 4-8

BUÑUELOS

Los encontrarán todos los domingos y días festivos, empezando el próximo domingo 22 del corriente, en la acreditada Bollería de Bernardo Pons, calle de la Iglesia, VILLA-CARLOS. 3-3

PIPAS

A propósito para vino hay algunas para vender en Villa-Carlos, calle Mayor número 66. 3-3

PARA VENDER

Se venden tres casas situadas en Villa-Carlos y una en Mahon (calle del Castillo). Para informes, calle Infanta, 108, Mahon. 5-6

BUÑUELOS

Los habrá todos los domingos y días festivos, en la calle del Castillo núm. 45, á 45 y á 50 céntimos la libra.

45-CASTILLO-45

3-3

APRENDIZ

Se necesita uno de 13 á 15 años en el Comercio de la calle de la Arroyaleta núm. 23. 2-3

LA SALUD

ES EL TESORO DE LA VIDA

El ANTI-FERMO cura radicalmente los males del ESTÓMAGO. El ANTI-FERMO alivia y cura las enfermedades crónicas: NEUROSTENIA, REGLAS DIFÍCILES Ó NULAS, RESTREÑIMIENTOS, MALAS DIGESTIONES, INAPETENCIA, DEBILIDAD GENERAL, IMPOTENCIA ETC.

ANTI-FERMO

El ANTI-FERMO es un remedio energético para combatir todas las enfermedades que emanan de la IMPUREZA DE LA SANGRE del SISTEMA NERVIOSO y del ESTÓMAGO. Por crónicos é intensos que sean vuestros padecimientos, no desconfiéis de vuestra curación, pues el ANTI-FERMO será la panacea de vuestra salud y con él obtendréis ROBUSTEZ, ENERGÍA Y SALUD COMPLETA, preservándoos de las enfermedades infecciosas. Todas las familias deben poseer un frasco de este maravilloso remedio que se halla de venta en las farmacias y droguerías bien surtidas. Depósito general en España: Grau y C.ª, Cristina 9, entresuelo, Barcelona. En Menorca: Droguería de Vallis y Pons.—Mahon.

ANTIRREUMÁTICO GRAU



CURACION RADICAL DE LOS DOLORES REUMÁTICOS

Eficaz medicamento para la curacion radical de los mismos, sea cual fuere la forma en que se presenten, como articular, inflamatorio, gota, etc., etc.

Precio, Poción Ptas. 5.—Linimento 2'50.

Farmacia Especial de YNGLADA GRAU, 4, Asaño, 4, BARCELONA. En MAHON principales farmacias